



Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración de Estado;
- La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
- El Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730;
- La Resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;

Considerando:

- Que, conforme al inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, el jefe superior del servicio podrá establecer que ciertas personas sean consideradas sujetos pasivos para efectos de dicha ley, cuando en razón de la función o cargo que desempeñan, tengan atribuciones decisorias relevantes, o influyan de manera decisiva en las personas que tienen dichas atribuciones;
- Que tales personas deberán individualizarse, anualmente, por resolución que deberá publicarse de manera permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 20.730, que dispone que la resolución se dictará el primer día hábil del mes de mayo de cada año;
- El artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.730, de acuerdo con el cual la vigencia de la ley regirá, para los sujetos pasivos designados por resolución, 12 meses después de la publicación de su Reglamento, hecho que aconteció el 28 de agosto de 2014. En consecuencia, la entrada en vigencia de la Ley N° 20.730 respecto de esos sujetos pasivos tendrá lugar el día 28 de agosto de 2015;
- El memorándum electrónico N° 1949, de fecha 24 de abril de 2015, de la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional;
- El correo electrónico, de fecha 12 de mayo de 2015 del Jefe de la División de Administración y Finanzas, que da cuenta de una modificación a las designaciones, y considerando que el presente instrumento aún está en trámite, se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 720

1.- ESTABLÉZCANSE como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los siguientes funcionarios del Gobierno regional de Coquimbo:

- Jefe (a) de la División de Análisis y Control de Gestión.
- Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas.



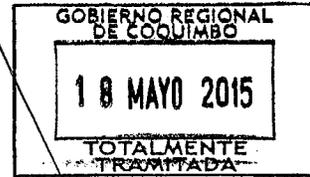
resolución (e) N° 720

- Jefe (a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Jefe (a) del Departamento Jurídico.

Anótese, comuníquese y publíquese.



Hayne Utreras Peyrin
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



[Handwritten signature]
ALV/LRH/MSS/DRF/ISE/pfc

